

Considerando: que al Gobierno toca en primer término velar por el desenvolvimiento de la agricultura relevándola de todo gravamen que pueda detenerla en su progreso, en cuanto que le dificulte competir en los mercados extranjeros con los productos similares,

### DECRETA:

Art. 1º Reducir á *un peso* el total de los varios impuestos fiscales que actualmente paga á su exportación cada quintal de cacao, á partir de la publicación del presente Decreto, que deroga toda otra disposición en contrario.

Art. 2º El presente Decreto será enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dado en el Palacio del Congreso Nacional, á los 14 días del mes de Abril de 1905; año 62º de la Independencia y 42 de la Restauración.

El Presidente, Joaquín E. Salazar.—Los Secretarios:—J. D. Alfonseca hijo.—Rafael Alburquerque.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 15 días del mes de Abril de 1905; año 62º de la Independencia y 42º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio,—Federico Velázquez H.

---

Núm. 4553.—RESOLUCION del C. N. que autoriza al Ayuntamiento de C. Pimentel a cobrar un impuesto sobre ciertos productos.—G. O. Núm. 1590 del 22 de Abril 1905.

EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República.

Vista la instancia elevada á esta Cámara el 14 de Noviembre de 1904 por el Honorable Ayuntamiento de Cantón Pimentel, en la que pide se le autorice á cobrar dos centavos oro por ca-

la quintal de cacao, y dos centavos oro por cada cuero de res que salga de la localidad,

### RESUELVE:

Unico: Queda autorizado el Honorable Ayuntamiento de Cantón Pimentel á cobrar dos centavos oro por cada quintal de cacao y dos centavos oro por cada cuero de res que salga de la localidad, destinando el producido del impuesto á las atenciones del servicio público.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso á los 3 días del mes de Abril de 1905; año 62º de la Independencia y 42º de la Restauración.

El Presidente, Joaquín E. Salazar.—Los Secretarios.—Rafael Alburquerque.—J. D. Alfonseca hijo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 18 días del mes de Abril de 1905; año 62º de la Independencia y 42º de la Restauración.

MORALES I.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, interino.—Juan Fco. Sánchez.

---

Núm. 4554.—RESOLUCION del C. N. que aprueba una tarifa de recargo para la Común de Baní.—G. O. Núm. 1590 del 22 de Abril 1905.

EL CONGRESO NACIONAL .  
En Nombre de la República.

Vista la tarifa de recargo Municipal que el Honorable Ayuntamiento de Baní somete a la aprobación de la Cámara;

Considerando: que es deber del Congreso arbitrar á los Ayuntamientos los recursos necesarios para que puedan cumplir debidamente los deberes que se le han encomendado,